

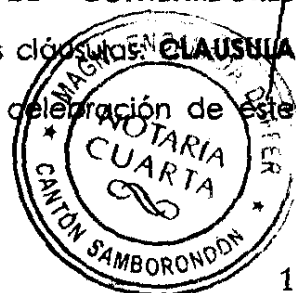


AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 No.2015-9-16-04-P03416

2 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
3 **TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES**
4 **TRANINCONT S.A.-----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.-----**
6 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.-----**

7 En la ciudad de Samborondón, del cantón del mismo
8 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
9 veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince,
10 ante mí, **ABOGADA MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER,**
11 **NOTARIA TITULAR CUARTA DE SAMBORONDÓN**, comparece
12 por una parte: **BERNARDO JOSE MALO CORDERO**, de estado
13 civil casado, ecuatoriano, empresario, domiciliado en
14 Samborondón, por sus propios derechos; y la señora **KAREN**
15 **NORMA MULLER - GELINEK KALIL**, de estado civil casada,
16 Abogada, ecuatoriana, domiciliada en Samborondón, por
17 sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de
18 edad, de nacionalidades ecuatorianas, en consecuencia
19 hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy
20 fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta
21 escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, a la que
22 proceden con amplia y entera libertad, para que les
23 autorice la escritura, me presentan la minuta que es del
24 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras
25 públicas sírvase autorizar una en la que conste la constitución de
26 la compañía **TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES**
27 **TRANINCONT S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
28 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este



1 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
2 una Compañía Anónima que se denominará **TRANSPORTE**
3 **INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A.**, las siguientes
4 personas: el señor **BERNARDO JOSE MALO CORDERO** y **KAREN**
5 **NORMA MULLER GEUNEK KALIL**, por sus propios derechos.
6 **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía se constituye mediante este
7 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que
8 dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
9 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el siguiente Estatuto
10 Social: **CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y**
11 **CAPITAL DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** Con
12 el nombre de **TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES**
13 **TRANINCONT S.A.**, se constituye, en este acto, esta compañía
14 anónima. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO.-** La compañía se
15 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de carga
16 pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
17 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus
18 reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
19 Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
20 la compañía podrá suscribir todos los contratos civiles y
21 mercantiles permitidos por la Ley y relacionado con su objeto
22 social. **ARTÍCULO TERCERO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio es en el
23 cantón Guayaquil. Provincia del Guayas, República del Ecuador
24 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
25 República del Ecuador o del extranjero. **ARTICULO CUARTO: DEL**
26 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta
27 años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el
28 Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, el plazo podrá



1 ampliarse o la compañía disolverse antes de la expiración del
2 plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en
3 la respectiva Junta General o por las demás causas legales.
4 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la
5 compañía es de un mil seis cientos dólares de los Estados Unidos
6 de América. El capital suscrito de la sociedad es de ochocientos
7 dólares de los Estados Unidos de América, que estará dividido en
8 ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los
9 Estados Unidos de América. Cuando se emitiesen nuevos títulos
10 de acciones, en virtud del aumento de capital, tendrán su
11 número de orden y conservarán los nuevos títulos en el mismo
12 formato que los originalmente emitidos. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
13 **ACCIONES.-** Los títulos acciones se extenderán de acuerdo a la
14 Ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados
15 por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Para
16 efecto de la votación, las indicadas acciones tendrán derecho a
17 un voto si estuvieren completamente pagadas, caso contrario el
18 proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren o se
19 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
20 pertinentes. La compañía considerara como dueño de las
21 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
22 Accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los
23 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus
24 acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento
25 del capital. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días
26 siguientes de la publicación por la prensa del aviso del respectivo
27 acuerdo de la junta general de accionistas, salvo lo dispuesto en
28 el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.



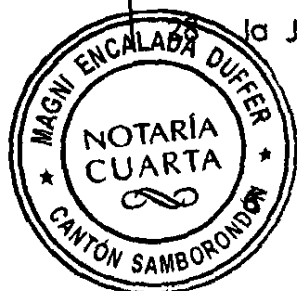
1 vigencia. **ARTICULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE LAS ACCIONES.-**
2 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
3 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de
4 las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
5 Acciones y Accionistas. **ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA O**
6 **EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida,
7 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
8 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo
9 del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTICULO DECIMO: DEL**
10 **FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren en
11 cada ejercicio económico se tomará un porcentaje, no menos
12 del diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal
13 hasta que alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del
14 capital de conformidad con lo establecido en la ley especial de
15 la materia. **CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINSTRACION DE LA**
16 **SOCIEDAD. ARTICULO UNDECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTAS.-** La compañía será gobernada por la Junta
18 General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el
19 Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las
20 atribuciones que les competen por las leyes y las que este
21 Estatuto les señala. **ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
22 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta
23 General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente
24 General y al Comisario de la Compañía. b) Aceptar las renunciias
25 o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando
26 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
27 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles
28 gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer



1 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
2 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a
3 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
4 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
5 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo
6 de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
7 menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de
8 reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el
9 aumento del capital autorizado, la disminución del
10 capital suscrito, la transformación, la fusión, la
11 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía
12 en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión
13 y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,
14 reformas que serán sometidas a la aprobación de la
15 Superintendencia de Compañías y cumplirán las
16 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
17 Compañías de la Ley de Compañías y las disposiciones
18 reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre
19 los aumentos de capital suscrito y pagado de la
20 Compañía, dentro del límite del autorizado, y
21 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que
22 no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de
23 la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones
24 legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de
25 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización
26 de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia
27 y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
28 administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier



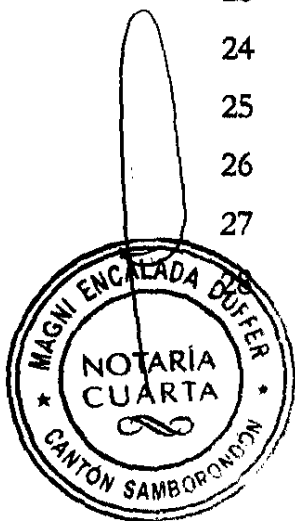
1 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el
2 Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones
3 permitidas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE**
4 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o
5 extraordinarias. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE JUNTAS**
6 **GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se
7 reunirán en el domicilio principal de la compañía al menos una
8 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la compañía
10 fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, los
11 informes que presenten los administradores y el comisario acerca
12 de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente,
13 fijar la remuneración del comisario y administradores, resolver
14 acerca de la distribución de los beneficios sociales o cualquier
15 otro punto puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
16 **QUINTO: DE JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
17 Generales extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
18 la compañía cuando sea necesario para tratar asuntos
19 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE**
20 **LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas
21 para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la
22 prensa, suscrito por el Presidente, o quien haga sus veces, en la
23 forma y con los requisitos que determinan la Ley y los
24 Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
25 individualmente para las sesiones de la Junta General de
26 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
27 la reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.-** Para que
la Junta General ordinaria y extraordinaria sea constituida en



1 primera convocatoria habrá que concurrir a por lo menos la
2 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria las juntas
3 generales se reunirán con el número de accionistas presentes. Se
4 expresará así en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para
5 que la junta general, ordinaria o extraordinaria, en segunda
6 convocatoria pueda válidamente acordar el aumento o
7 disminución del capital, la transformación, fusión, la disolución
8 anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso
9 de liquidación la convalidación y en general, cualquier
10 modificación de estatutos, habrá que concurrir a ella por lo
11 menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta
12 segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se
13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
14 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
15 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
16 general así convocada se constituirá con el número de
17 accionistas presentes salvo las excepciones previstas en la ley. Las
18 decisiones de las juntas generales serán tomadas por la mayoría
19 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
20 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.** Las actas de las
22 deliberaciones y acuerdos de la junta general llevarán las firmas
23 del Presidente y Secretario de la Junta. De cada junta se formará
24 un expediente con la copia del acta y demás documentos que
25 justifiquen las convocatorias que se hicieron de la forma prescrita
26 por la ley o los estatutos. Las actas serán extendidas y firmadas a
27 más tardar, dentro de los quince días posteriores a la reunión de
28 la junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES**



1 No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta
2 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
3 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
4 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
5 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
6 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General
7 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.
8 Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,
9 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
10 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
11 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **CAPITULO TERCERO:**
12 **DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIOS. ARTICULO**
13 **VIGESIMO. DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, será
14 elegido por la Junta General por cinco años, tendrá las siguientes
15 atribuciones: a) Presidir la Junta General, b) Supervisar la marcha y
16 negocios de la compañía y la actuación del Gerente General, c)
17 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir,
18 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien
19 haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Firmar los
20 Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia,
21 en unión del Gerente General o quien lo subrogue; y, e) Las demás
22 atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.
23 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
24 General será designado por la junta general de accionistas por el
25 plazo de cinco años. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA**
26 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El GERENTE GENERAL ejercerá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y
ejercerá libre y más amplia administración de la compañía en la



1 forma que mejor estime conveniente a los intereses de ella.
2 **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El capital de la
3 compañía **TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT**
4 **S.A.** se encuentra suscrito de la siguiente forma y cuantía: BERNARDO
5 JOSE MALO CORDERO suscribe setecientas noventa acciones,
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una de ellas y la señora KAREN NORMA MULLER
8 GELINEK KALIL, suscribe diez acciones, ordinarias y nominativas de un
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas,
10 encontrándose de esta manera suscrito todo el capital de la
11 sociedad. **CLAUSULA CUARTA: PAGO CAPITAL:** El capital social de la
12 compañía **TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT**
13 **S.A.** se encuentra suscrito y totalmente pagado de la
14 manera siguiente: BERNARDO JOSE MALO CORDERO por
15 las setecientas noventa acciones, ordinarias y
16 nominativas que ha suscrito en el capital de la compañía
17 ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto
18 es la cantidad de setecientos noventa dólares de los
19 Estados Unidos de América; y la señora KAREN NORMA
20 MULLER GELINEK KALIL, por las diez acciones, ordinarias y
21 nominativas que ha suscrito en el capital de la compañía ha
22 pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es
23 la cantidad de diez dólares de los Estados Unidos de América.
24 BERNARDO JOSE MALO CORDERO con setecientas
25 noventa acciones y la señora KAREN NORMA MULLER
26 GELINEK KALIL con diez acciones, declaran bajo juramento
27 aperturar una cuenta en una institución bancaria por el valor total
28 de sus aportaciones, a nombre de la compañía **TRANSPORTE**



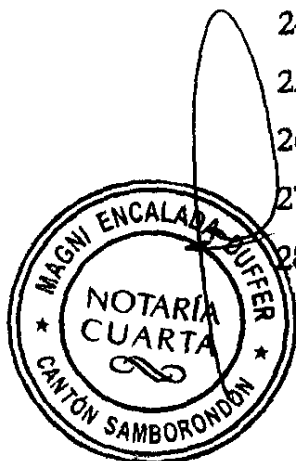
1 **INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A. CLAUSULA QUINTA:**

2 **DE LAS UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de
3 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después
4 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
5 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren
6 o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
7 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General
8 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
9 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. **CLAUSULA**

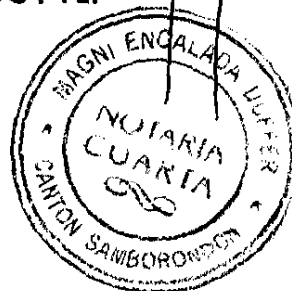
10 **SEXTA: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA:** La
11 compañía podrá liquidarse anticipadamente solamente en el caso
12 de la Junta General de Accionistas así lo decida, siempre y cuando
13 exista un pronunciamiento unánime al respecto. **CLAUSULA SEPTIMA:**

14 **DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La liquidación correrá a cargo
15 de los administradores, Presidente y Gerente General, quienes
16 deberán obrar, en este caso, conjuntamente debiendo dar cuenta
17 a la Junta General, pero si esta lo cree conveniente nombrará un
18 Liquidador Principal y otro Suplente quienes inscribirán sus
19 nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón. **CLAUSULA**

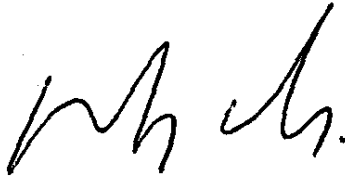
20 **OCTAVA:** Los contratos de operación que reciba la compañía para
21 la prestación del servicio de transporte comercial de carga
22 pesada serán autorizados por los organismos de tránsito
23 competentes y no constituyen títulos de propiedad, por
24 consiguiente no serán susceptibles de negociación.- La Reforma
25 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
26 y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
27 compañía, previo informe favorable de los competentes
28 Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo



1 relacionado no el Tránsito y Transporte Terrestre se someterás a la
2 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
3 sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia
4 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y de
5 Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán
6 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
7 u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma
8 previa cumplirse. **CLAUSULA NOVENA:** Queda expresamente
9 autorizada la Ab. Karen Muller Gelinek Kalil, para realizar todas las
10 diligencias legales y administrativas hasta obtener la aprobación
11 y registro de la compañía inclusive para obtener el Registro Unico
12 de Contribuyentes RUC.- Agregue usted Señora Notaria todas las
13 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez
14 de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** (firma ilegible) Ab.
15 Karen Muller Gelinek Kalil registro número diez mil setecientos
16 ochenta y siete Colegio de Abogados del Guayas.- Los
17 otorgantes en la respectiva calidad que intervienen,
18 aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta, la
19 misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan
20 sean elevados a escritura pública, para que surtan los
21 efectos legales del caso. Leída que fue la presente escritura
22 pública por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz a las
23 otorgantes, éstas proceden a aprobarla en todas y cada una
24 de sus partes, afirman, ratifican y firman en unidad de acto
25 conmigo la Notaria, de todo lo cual **DOY FE.-**



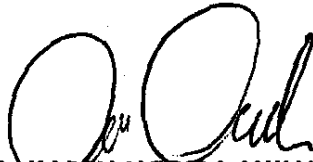
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



SR. BERNARDO JOSE MALO CORDERO

C.C.: 170726432-9

C.V.: 015-0219



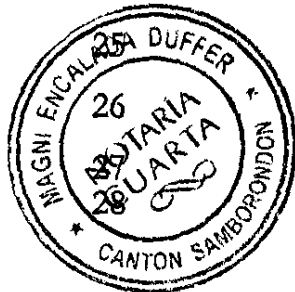
SRA. KAREN NORMA MULLER - GEDEON MULLER

C.C.: 090957547-4

C.V.: 021-0291



AB. MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDON



CITADANIA 170728432-9

MALO CORDERO BERNARDO JOSE

GUAYAS/GUAYASUIT/CARBO /CONCEPCION/

24 FEBRERO 1970

004- 0132-02710 M

GUAYAS/ GUAYASUIT/

CARBO /CONCEPCION/

[Signature]

GUAYAS/GUAYASUIT/CARBO /CONCEPCION/

004- 0132-02710 M

GUAYAS/ GUAYASUIT/

CARBO /CONCEPCION/

170728432-9

09/03/2006

09/03/2018

1382500

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0219

NÚMERO DE CERTIFICADO

1707284329

CÉDULA

MALO CORDERO BERNARDO JOSE

GUAYAS

PROVINCIA

SAMBORONDON

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA

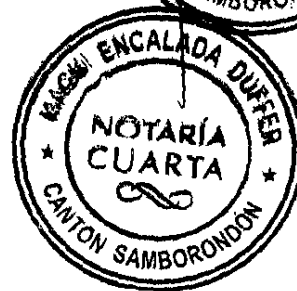
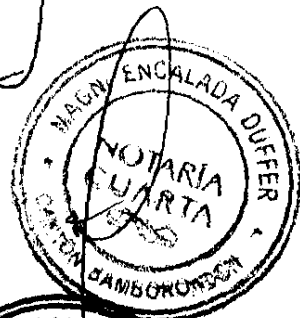
PUNTILLA (SATELITE)

PARRUCIA

ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JURIA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

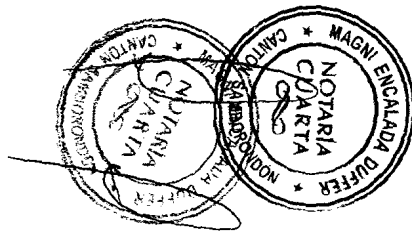
¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

RESERVA DE FIANZA DE RESERVA DE DIFERENCIACIÓN

Número de Solicitud: 7713506

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
7713506	TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A.	APROBADA	2015-10-22	GUAYAS	GUAYAQUIL	RESERVADA





Factura: 001-006-000002423



20160916004D00661

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160916004D00661

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a OFICIO Y RESOLUCIONES DE TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A. OTORGADOS POR LA AGENCIANACIONAL DE TRANSITO y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAMBORONDÓN, a 3 DE FEBRERO DEL 2016, (12:16).

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-10073-O

Guayaquil, 21 de diciembre de 2015

Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

tp



CERTIFICACIÓN DE COPIAS
DOY FE que el anverso y reverso de este documento es igual
al original que se me exhibe y devuelvo al
interesado.

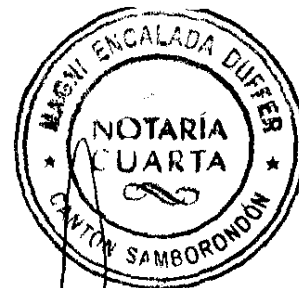
Samborombon,

03 FEB 2016

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA



**RESOLUCIÓN No. 851-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**



**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-8616-E, de 10 de Noviembre de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A"**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	MALO CORDERO FERNANDO JOSE	1717264329
2	MULLER GELINEK KALIL KAREN NORMA	0909575474

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0748-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 18 de Noviembre 2015; elaborado por la servidora Ing. Teresa Parrales Vinueza-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por AB. César Ayala Henríques, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A"**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 145-UAJ-2015-ANT-DPG, de 17 de Diciembre de 2015, suscrito por el Abogado Carlos Burgos Andrade Abogado Provincial, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **"TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A"**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





Agencia
Nacional
de Tránsito



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial PESADA, compañía "TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

AB CESAR AYALA HENRIQUES
DIRECTOR PROVINCIAL ANT GUAYAS

5406203
RESOLUCIÓN No. 823-CI-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A."
cba



CERTIFICACIÓN DE COPIAS

DOYFE que el documento compuesto en dos fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelvo al interesado, Samborondón, 17 de Diciembre de 2015

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA

RESOLUCIÓN No. 001-R-CPO-09-2016-ANT-DPG
RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 851-CPO-09-2015-ANT-DPG, CONCESIÓN INFORME
PREVIO CONSTITUCION JURIDICA SOLICITANDO RECTIFICACIÓN EN EL NOMBRE DE SOCIO.

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 851-CPO-09-2015-ANT-DPG, suscrita el 17 de Diciembre de 2015; a favor de la compañía denominada **"TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, obtuvo la Constitución Jurídica

Que mediante ingreso No. No ANT-DPGYA-2015-0116-E, de fecha 06 de Enero de 2016, el señor Malo Cordero Bernardo José, representante legal de la compañía **"TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A"**, solicita la rectificación de la Resolución No. 851-CPO-09-2015-ANT-DPG, suscrita el 17 de Diciembre de 2015, referente al nombre del socio emitido por error de digitalización en el momento de su elaboración.

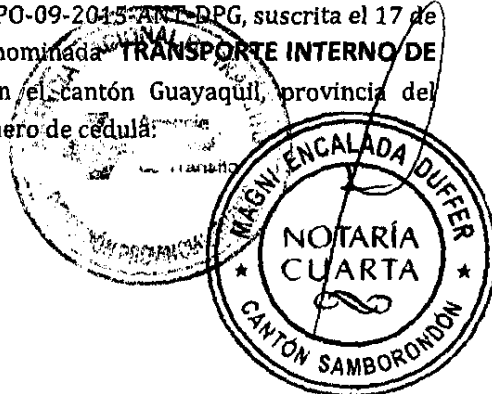
Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014, delega a las Direcciones Provinciales "otorgar concesión de operación como títulos habilitantes de servicio de transporte de carga pesada y expedir las resoluciones de Concesiones de permisos de operación de toda operadora de carga pesada".

Que el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Artículo 170 establece la **"Revocación de actos y rectificación de errores"**, los cuales no constituyan dispensa o extinción a la instancia de los interesados, pudiendo de esta forma rectificar el acto administrativo emitido.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- ❖ **RECTIFICAR** datos escritos en la Resolución No. 851-CPO-09-2015-ANT-DPG, suscrita el 17 de Diciembre de 2015; a la compañía de carga pesada denominada **"TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en lo concerniente al nombre del socio y su número de cédula:





Agencia
Nacional
de Tránsito

• DICE:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	MALO CORDERO FERNANDO JOSE	1717264329
2	MULLER GELINEK KALIL KAREN NORMA	0909575474

• DEBE DECIR

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	MALO CORDERO BERNARDO JOSE	1707264329
2	MULLER GELINEK KALIL KAREN NORMA	0909575474

1. Comunicar con la presente Resolución a los interesados y a los Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a 8 días del mes de Enero de 2016.

AB. CESAR AYALA HENRIQUES
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS



406203
RESOLUCIÓN 00001-2016-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A."



CERTIFICACIÓN DE COPIAS
DOY FE que el anverso y reverso de este documento es igual
al original que se me exhibió y devuelvo al
interesado.
Samborombón, 03 FEB 2016

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-0463-O

Guayaquil, 20 de enero de 2016

Asunto: SOLICITUD DE RECTIFICACION DE RESOLUCION NO. 851-CJ-09-2015-ANT-DPG DE INFORME PREVIO CONSTITUCIO JURIDICA A "TRANINCONT S.A."

Sr.
Bernardo Jose Malo Cordero
Gerente General
TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la Resolución No 020-DIR-2015-ANT, de fecha 30 de Abril 2015, que dispone; 5.- Otorgar rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución (...), por lo que en respuesta a su pedido de fecha 6 de Enero del 2016, remito la Resolución No 001-R-CPO-09-2016-ANT-DPG, de fecha 8 de Enero del 2016, de la compañía TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A. emitida en la Resolución N° 851-CPO-09-2015-ANT-DPG, CONCESION CONSTITUCION JURIDICA, requerido por usted.

Se envía copia del presente Oficio a las entidades respectivas para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

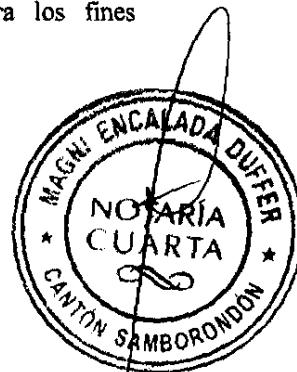
Abg. Cesar Enrique Ayala Henriques
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:

- ANT-DPGYA-2016-0116-E

Anexos:

- rectificacion RESOLUCION TRANINCONT S.A..pdf
- SACNEO RECTIFICACION RESOLUCION No 001 R-CPO-09-2015-ANT-DPG.pdf



Manrique Díaz
MODICA YAUQUI
20 ENERO 2016
PUE 09 09 694120001



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-0463-O

Guayaquil, 20 de enero de 2016

Copia:

**Señor Abogado
Carlos Alberto Burgos Andrade
Abogado Provincial**

**Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL**

**Capitán
Jhon Eduardo Intriago Macías
Jefe de la Unidad de Control de Transporte Público
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR**

**Señor
Fabricio Eduardo Zevallos Plaza
Director de Títulos Habilitantes (E)
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

**Señora
María Auxiliadora Guizado Zuñiga
Directora de Transportepúblico, Subrogante
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

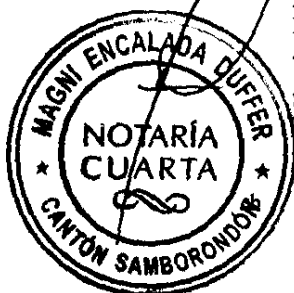
**Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL**

**Daniela Andrea Moreira Garcia
Directora de Secretaría General
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

**Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira Garcia
Directora de Secretaría General**



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-0463-O

Guayaquil, 20 de enero de 2016

CERTIFICACIÓN DE COPIAS
Doy fe que el documento compuesto en _____ folios, es igual al
original que se me exhibe y devuelvo al interesado.
Samborombón, 03 FEB/2016

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA

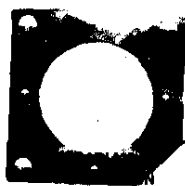


NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
2 CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNO DE
4 CONTENEDORES TRANINCONT S.A., QUE FIRMO Y SELLO EN
5 LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, HOY TRES DE FEBRERO DEL
6 AÑO 2016.-
7



8
9
10
11
12 AB. MAGNI ENCALADA DUFFER
13 NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL**

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2015 11:37 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7713506
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909575474 MULLER GELINEK KAREN NORMA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.022

FECHA DE REPERTORIO:12/feb/2016

HORA DE REPERTORIO:14:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Febrero del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A.**, de fojas 8.375 a 8.395, Registro Mercantil número 743. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A.**, a favor de **BERNARDO MALO CORDERO**, de fojas 7.272 a 7.275, Registro de Nombramientos número 1.980.-

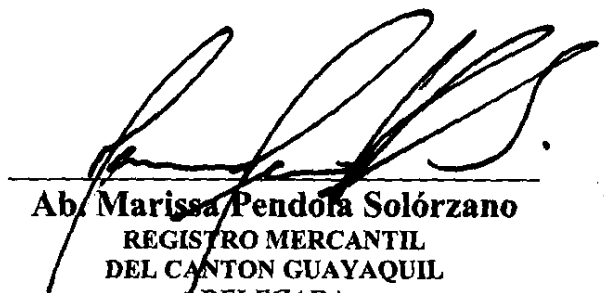
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de febrero de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1322441



Factura: 001-006-000002305



20160916004000035

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160916004000035

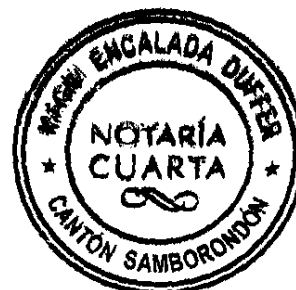
NOTARIO OTORGANTE:	CUARTA NOTARIO(A) DEL CANTON SAMBORONDÓN
FECHA:	20 DE ENERO DEL 2016, (15:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MALO CORDERO BERNARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707264329
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BERNARDO JOSE MALO CORDERO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707264329

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN





Factura: 001-006-000001517



20150916004P03416

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

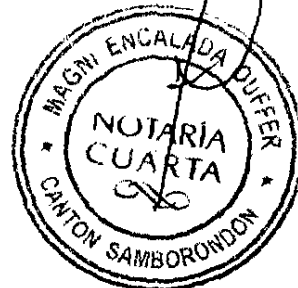
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN

EXTRACTO

Escritura N°:	20150916004P03416						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALO CORDERO BERNARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707264329	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MULLER-GELINEK KALIL KAREN NORMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909575474	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		SAMBORONDÓN		LA PUNTILLA(SATELITE)			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							



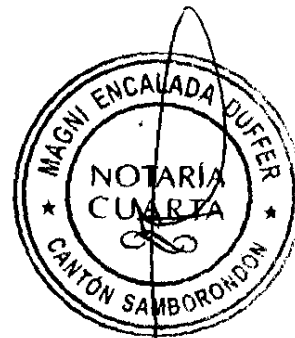
NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN



TRANINCONT S.A.

Guayaquil, 27 de octubre de 2015

Señor Ab.
Bernardo Malo Cordero
Ciudad.-



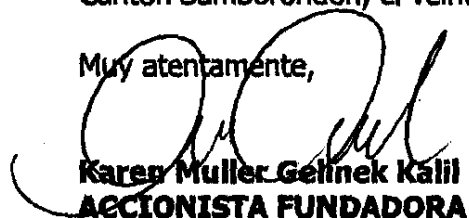
De mis consideraciones:

Cúmpleme Informarle que mediante acto constitutivo la Compañía **TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A.**, otorgada el día veintisiete de Octubre de 2015, tuvo el acierto de designarlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante la Ab. Magni Encalada Duffer, Notaria Cuarta del Cantón Samborombon, el veintisiete de octubre de 2015.

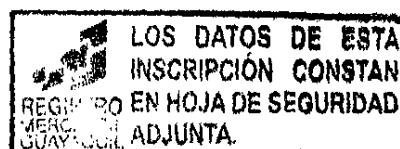
Muy atentamente,


Karen Muller Gelinek Kalil
ACCIONISTA FUNDADORA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A.**, para el cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 27 de octubre de 2015


Bernardo Malo Cordero
C. I. # 1707264329



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.022
FECHA DE REPERTORIO: 12/feb/2016
HORA DE REPERTORIO: 14:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Febrero del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A.**, de fojas 8.375 a 8.395, Registro Mercantil número 743. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A.**, a favor de **BERNARDO MALO CORDERO**, de fojas 7.272 a 7.275, Registro de Nombramientos número 1.980.-

ORDEN: RAZNUMORD



[Signature]
Ab. Marissa Pendo Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de febrero de 2016

REVISADO POR: *[Signature]*

CERTIFICACIÓN DE COPIAS
DOY FE que el anverso y reverso de este documento es igual
al original que se me exhibió y devuelto al
interesado, **24 FEB 2016**
Samborombón.

[Signature]
Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1322448



Factura: 001-006-000002617



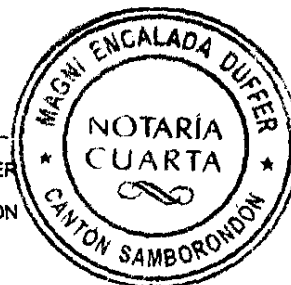
20160916004D00960

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160916004D00960

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE INTERNO DE CONTENEDORES TRANINCONT S.A. y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAMBORONDÓN, a 24 DE FEBRERO DEL 2016, (10:55).

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



Exp. No. 706400

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSPORTE Interno de Contenedores TRANIXONT S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Tepal	BARRIO: Bellavista	CIUDADELA: Bellavista	
CALLE:	NÚMERO: 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: 66	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 009	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6000224	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Karen.muller@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999252808	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Cuatro cuadras tras de Gasolinera Tepel			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Bernardo José Molo Cordero			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707264329			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
Documentación y Archivo 1-TEMP "C" DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL			
RECIBIDO 16:20 GENESIS		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Nasy
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/FEB/2016 15:28:54 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **7146** - **0**
BERNARDO MAOL

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Exp. 706400

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	202
--	-----

Carta de cesión de uso gratuito de bien inmueble

Guayaquil, Febrero 24 del 2016

**Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad:**

De mi consideración:

Yo, Kalil Valarezo Jorge Reinado con No. de cédula de ciudadanía 0926347931, autorizo al Señor Bernardo José Malo Cordero con No. de cédula de ciudadanía 1707264329 para que realice de manera gratuita su actividad económica en la dirección ciudadela Bellavista Mz. 66 villa 14 de la parroquia Tarqui de la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas cuya casa es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla de servicio básico respectivo que consta a mi nombre.

Atentamente,


Jorge R. Kalil Valarezo
C.C. 0926347931

Adjunto:

- Copia a color o blanco y negro de la cédula de identidad del dueño del inmueble.
- Copia de la planilla de servicio.



Factura No. 148-001-007404543
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10
CNEB, Cda. Kennedy Norte,
Av. Nohem Bados 8 y Miguel R.
Alcivar, Edif. 13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX, Pto 4, Of. 401
RUC: 096859902000

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. In. Gorgina 1 Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

No. de Control: 86217017-23
Valor a pagar: 106.24

Fecha de Vencimiento: 2016-02-17

Fecha de Emisión: 2016-01-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: KALIL VALAREZO, JORGE REINALDO

Código Único Eléctrico Nacional: 8400002179 Cédula / R.U.C.: 0926347931

Código Postal:

Dirección servicio: MZ# 66, SOL# 14 PB - URB. BELLAVISTA

Plan/Geocódigo: 63 68-45-130-1190 Tarifa: 206-Residencial (Baja Tensión)

2016-01-28 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1155493-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-12-28 Hasta: 2016-01-27 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valor
Energía	19629.00	18835.00	794 kWh		81.66

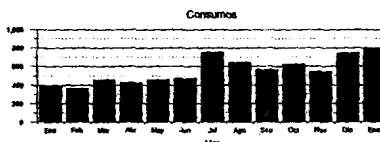
AHORRO POR:

	0.00
	0.00
	0.00
	0.00

VALOR CONSUMO: 81.66
COMERCIALIZACION: 4.24
SUBSIDIO SOLIDARIO: 4.30
I.V.A. (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 90.20
SERV. ALUMBRADO PUB.: 5.10
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.10
TOTAL SERV. AP (T): 95.30

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR

Controlado por Empresa de Regulación y Tarifas del 11 de Marzo del 2016



CNEB, Cda. Kennedy Norte,
Av. Nohem Bados 8 y Miguel R.
Alcivar, Edif. 13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX, Pto 4, Of. 401

Factura No. 148-001-007404543
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10

SUMINISTRO: KALIL VALAREZO, JORGE REINALDO
No. de Control: 86217017-23
Valor a pagar: 106.24

18179

Controlado por Empresa de Regulación y Tarifas del 11 de Marzo del 2016

Factura No. 148-001-007404543
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10

Fecha de Emisión: 2016-01-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: KALIL VALAREZO, JORGE REINALDO Cédula / R.U.C.: 0926347931

KALIL VALAREZO, JORGE REINALDO

No. de Control: 86217017-23

Dirección servicio:

MZ# 66, SOL# 14 PB - URB. BELLAVISTA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):

Valores Pendientes (2):

Recaudación Terceros (3):

TOTAL: 1 + 2 + 3:

Pagar hasta: 2016-02-17

AHORRO POR:

	0.00
	0.00
	0.00
	0.00

SIN SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR



18179



20

No. de Control: 86217017-29
Valor a pagar: 106.24

Fecha de Vencimiento: 2016-02-17

Fecha de Emisión: 2016-01-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **ELÉCTRICA** KALIL VALAREZO, JORGE REINALDO

Código Único Eléctrico Nacional: 0400862170 Cédula / R.U.C.: 0926347931 Código Postal:

Dirección servicio: MZ# 66, SOL# 14 PB. URB. BELLAVISTA

Plan/Geocódigo: 63 68-45-130-1190 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarquí

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1155493-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-12-28 Hasta: 2016-01-27 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

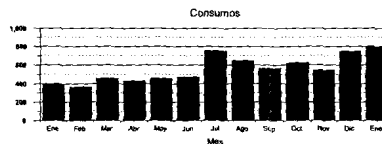
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	19629.00	18635.00	794 kWh		81.66

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.00
Consumo Eléctrico	0.00
Cuentas de Agua	0.00
Impuestos	0.00

VALOR CONSUMO: 81.66
COMERCIALIZACION 4.24
SUBSIDIO SOLIDARIO 4.30
I.V.A. (0%) 0.00
SUSTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 90.20
SERV. ALUMBRADO PUB. 5.10
SUSTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.10
TOTAL SE Y AP (1): 95.30

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Fecha de Emisión: 2016-01-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **ELÉCTRICA** Cédula / R.U.C.: 0926347931

KALIL VALAREZO, JORGE REINALDO

No. de Control: 86217017-29

Dirección servicio:

MZ# 66, SOL# 14 PB. URB. BELLAVISTA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.83
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	9.11
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		10.94

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	95.30
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	10.94
TOTAL (1 + 2 + 3):	106.24

Pagar hasta: 2016-02-17

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.00
Consumo Eléctrico	0.00
Cuentas de Agua	0.00
Impuestos	0.00

2 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



Código



Cuando llames al 1-800-263537 indicanos el **CÓDIGO ÚNICO ELÉCTRICO** para realizar tus consultas o solicitudes de reclamo.

Recuerda que el **CÓDIGO ÚNICO ELÉCTRICO** en Guayaquil comienza con **04**, y te ayuda a realizar tus consultas en el website CNEL EP www.electricaguayaquil.gob.ec

AGENCIA GUAYAS Factura No. 146-001-6078257
 CNE de Cda. Garzota, Av. 47 Sector #3, Guayaquil, Ecuador
 Fecha de emisión: 11/04/2015
 Fecha de vencimiento: 10/04/2015
 RUC: 096839020001

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR
 SUMINISTRO: **SECTOR**
 Código Único Eléctrico: **0401301947** Cálculo / R.U.C.: 002047024001
 Dirección servicio: **VESTRADA 1278 PB LAJAS-COSTANERA INTERIOR**
 Planificación: **04** **SE-02-218-3420** Tarifa: **T30-Comercial no dedicada S.F.P. (Baja Tensión)**
 Provincia: **Cañón** - Párrafo: **Guayaquil** - Dirección notificación: **Canal**

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO
 Medidor: **113578-02643**

Código Único Eléctrico Nacional:

0401301947



Para novedades y consultas llame a nuestro Centro de Contacto
1800 - 263537

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SECTOR	0.00
VESTRADA	0.00
TARIFA	0.00
TOTAL	0.00

• **Matriz Garzota**
 Dir.: Cda. La Garzota
 Mz. 47 Sector #3
 Telf.: 04-3801900
 Ext.: 5409 / 5415

• **Agencia Parque California II**
 Dir.: Km 12 vía Daule
 bloque L local 13
 Telf.: 04-3801900 - Ext.: 7420 / 7421

• **Agencia Centro**
 Dir.: Victor Manuel Rendón
 y Baquerizo Moreno
 Telf.: 04-3801900 - Ext.: 5300

• **Centro Integrado Agencia Guasmo**
 Dir.: Guasmo Norte Mz 78
 Av. Roberto Serrano Callejon 51
 Telf.: 04-3801900 - Ext.: 7501

• **Centro Integrado Agencia San Eduardo**
 Dir.: Av. José Rodríguez Bonin,
 Centro Comercial San Eduardo
 Telf.: 04-3801900 - Ext.: 7101 / 7103

• **Agencia Norte**
 Dir.: Av. Dr. Emilio Romero Menéndez
 y la 1era. Lotización Satirion
 Telf.: 04-3801900 - Ext.: 6670

• **Centro Integrado Agencia Sur**
 Dir.: El Oro y Eloy Alfaro
 Telf.: 04-3801900 - Ext.: 7300 / 7301

Encuéntrenos también en:



www.cnel.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN EMBLEMÁTICA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N. 002834793-1

APellidos y Nombres: KALL VALAREZO JORGE RINALDO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 20-09-88
FECHA DE EXPIRACIÓN: 20-09-18
FECHA DE EMISIÓN: 20-09-13

SEXO: M **ESTADO CIVIL:** SOLTERO

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: KALL VALAREZO JORGE RINALDO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 20-09-88
FECHA DE EXPIRACIÓN: 20-09-18
FECHA DE EMISIÓN: 20-09-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

214
214 - 0277
NÚMERO DE IDENTIFICADO
KALL VALAREZO JORGE RINALDO

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARCELA: 1
ZONA: URBANA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA: *[Firma]*

CIUDADANÍA (C)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0219 **1787264329**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALO CORDERO BERNARDO JOSE

GUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	6
PROVINCIA	LA	
BARROCONDO	PUELLA/ABTILITE	6
CANTON	PUELLA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA